



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9



ESCRITURA DE FUNDACIÓN O  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA CORPORACIÓN TRIPLE G  
S. A. "TRIGSA".-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.--  
-----

-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-----  
-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República  
11 del Ecuador, el día jueves tres de febrero del año dos mil once, ante mí,  
12 **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo**  
13 **Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales  
14 derechos, el Abogado MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO; y, el señor  
15 FEDERICO DE LAS MERCEDES RONQUILLO GONZÁLEZ.- Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado  
17 civil solteros, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y  
18 ejecutivo, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con  
19 capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a  
20 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este  
21 acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de  
22 esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**  
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y  
24 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del  
25 texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras  
26 Públicas a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Fundación o  
27 Constitución Simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de  
28 las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

1 Concurrimos a la celebración de este contrato y manifestamos expresamente  
2 la voluntad de fundar o constituir la Compañía Anónima bajo la denominación  
3 objetiva de la Compañía **CORPORACIÓN TRIPLE G S.A. "TRIGSA"**, el  
4 Abogado MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO; y, el señor FEDERICO DE  
5 LAS MERCEDES RONQUILLO GONZÁLEZ, por nuestros propios y personales  
6 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil  
7 solteros, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y ejecutivo.  
8 con capacidad civil, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil.  
9 para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones  
10 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.- **SEGUNDA.-**  
11 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el presente contrato, la  
12 compañía que se denominará **CORPORACIÓN TRIPLE G S.A. "TRIGSA"**, la  
13 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
14 Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de  
15 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren  
16 aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO**  
17 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN**  
18 **TRIPLE G S.A. "TRIGSA".- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL,**  
19 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
20 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o de  
21 terceros, sean personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país  
22 o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) Se dedicará a la importación,**  
23 **exportación,** compra, distribución, consignación, fabricación, representación,  
24 mandato y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, así  
25 como maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, implementos, partes y  
26 piezas; **b) Podrá también proyectar, diseñar, planificar, promocionar, construir,**  
27 **supervisar y fiscalizar toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios,**  
28 **centros comerciales, residenciales, condominios e industriales o de cualquier**



1 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; c) Compra, venta, corretaje,  
2 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y  
3 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; d) Tendrá facultad para  
4 decorar exteriores e interiores de inmuebles; e) Ejecutar trabajos de  
5 mantenimiento preventivo y correctivo en la rama de obras civiles o en la  
6 construcción; y, f) Podrá importar, comprar, asociarse o arrendar vehículos,  
7 maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, e implementos. Además, para el  
8 cumplimiento del objeto social, y de estimarlo esencial y conveniente, la  
9 compañía podrá participar como socia o accionista en la formación de  
10 sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a  
11 suscribir aumentos de capital de las fundadas o constituidas; queda facultada  
12 para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados de  
13 precios que guarden relación con su objeto; a ser agente, comisionista,  
14 intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante de personas  
15 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. En general con la finalidad  
16 de cumplir el objeto social y de estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar  
17 sin limitación alguna, con cualquier empresa pública, semipública o privada  
18 todo tipo de acto, contrato o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que  
19 guarde relación con su actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
20 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de **CORPORACIÓN TRIPLE**  
21 **G S.A. "TRIGSA"**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una sociedad  
22 anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del  
23 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-  
24 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se constituye la  
25 sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
26 de esta escritura en el Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO:**  
27 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Playas,  
28 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República

1 o en el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**  
2 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El importe del  
3 capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos oo/100 dólares de los  
4 Estados Unidos de América, y el capital social asciende a ochocientos oo/100  
5 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
7 una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán  
9 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y  
10 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
12 anular el título previa publicación efectuada por el representante legal de la  
13 compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
14 circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a  
15 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
16 debiéndose conferir un documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
17 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**  
18 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas  
19 Generales en proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción  
20 liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se  
21 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los  
22 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La  
23 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén  
24 totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados  
25 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la  
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III:**  
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-** El



1 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que  
2 constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través del  
3 Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
4 el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la  
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
8 económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
9 General a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
10 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos  
11 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y  
12 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General de  
13 Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
15 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
16 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la misma  
17 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum  
18 en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la  
19 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
20 del capital pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
21 acuerdo con la norma de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
22 advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
24 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
26 verificarse el quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los  
27 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general,  
28 el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades

1 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último,  
2 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período  
3 según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Juntas Generales de  
4 Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el  
5 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o  
6 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales de  
7 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que  
8 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General  
10 de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital  
11 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el  
12 estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General  
13 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-  
14 Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se  
15 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte la  
16 respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto  
17 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o  
18 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de Junta  
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como Secretario,  
20 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
21 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por el  
22 Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las  
23 Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa convocatoria, si se  
24 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto  
25 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta  
26 General de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar  
27 validamente la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,  
28 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier



1 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado y  
2 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
3 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
6 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el  
7 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
9 haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de  
10 Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,  
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán  
13 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
14 ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley  
15 de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y  
16 reparto de utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
17 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
18 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al  
19 liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se someterán a su  
20 consideración de conformidad con el presente estatuto; e, i) Resolver acerca  
21 de los asuntos que corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos  
22 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-** Son  
23 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o  
24 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la compañía, en esta calidad y bajo su responsabilidad, podrá transferir,  
26 enajenar y gravar a cualquier título los bienes inmuebles de propiedad de la  
27 compañía, sin necesidad de autorización corporativa de la Junta General de  
28 Accionistas; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
2 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
3 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
4 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
5 manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar toda clase de operaciones  
6 bancarias, mercantiles y civiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
7 general todo documento comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar  
8 y despedir trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios  
9 generales y especiales, previa autorización de Junta General de Accionistas, en  
10 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; h)  
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por  
13 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta  
14 General de Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el  
15 proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
16 los títulos y acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento  
17 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
18 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los  
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
21 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;  
22 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la  
23 compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y  
25 deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
27 Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la  
28 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7341127  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ ERAZO MAURICIO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011 10:13:38

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION TRIPLE G S.A. "TRIGSA"  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

*Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)*

V-468770

Guayaquil, 02 de febrero del 2011



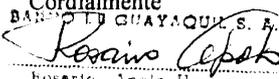
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CORPORACION TRIPLE G S.A. "TRIGSA"** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO</b>	\$	100.00
<b>RONQUILLO GONZALEZ FEDERICO DE LAS MERCEDES</b>	\$	100.00
<b>TOTAL</b>	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Negocios y Cambios

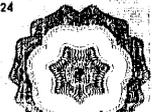



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CEDULA QUYABANA** N. 090861531-8

APELLIDOS Y NOMBRES: **RONQUILLO GONZALEZ MERCEDES**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-09-24**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAB**  
 PROFESIÓN: **CONCEPCION**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: **2009-04-30**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



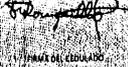


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FEDERICO RONQUILLO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BEATRIZ GONZALEZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAB**  
**2009-04-30**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2018-04-30**

A3333A1121

00031702

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL ECUATORIANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2009

**146-0095**      **090861531-8**  
 NÚMERO      CÉDULA

**RONQUILLO GONZALEZ FEDERICO DE LAS MERCEDES**

QUAYAB      QUAYAB  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 CARBOCONCEPCION      ZONA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
**2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESP  
 EN BLANCO  
 EN BLANCO



1 compañía se disolverá anticipadamente por las causas determinadas en la Ley  
2 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo  
3 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha  
5 sido suscrito de la siguiente manera: **Uno)** El Abogado MILTON EDUARDO  
6 CASTRO INTRIAGO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
7 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
8 ellas; y, **Dos)** El señor FEDERICO DE LAS MERCEDES RONQUILLO  
9 GONZÁLEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
10 oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Los  
11 suscriptoras de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por ciento  
12 del valor de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
13 Capital conferido por el Banco de Guayaquil S. A., el mismo que se inserta a la  
14 matriz, para que forme parte de ella como documento habilitante. Los accionistas  
15 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito.  
16 en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas  
17 por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda expresamente autorizada el  
18 Abogado Mauricio Javier Martínez Erazo, para realizar todas las gestiones y  
19 diligencias legales y administrativas conducentes a la culminación del  
20 trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás  
21 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-  
22 Atentamente, Abogado Mauricio Javier Martínez Erazo, Matrícula catorce mil  
23 doscientos cinco.- Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados al  
24 Protocolo formando parte del mismo, el Certificado de la Cuenta de Integración  
25 de Capital conferido por el Banco de Guayaquil S. A.; absolución de  
26 denominaciones emitida por la Superintendencia de Compañías; y, copia  
27 certificada de los documentos de identificación de los comparecientes.- En  
28 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las

1 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que  
2 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda  
3 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que  
4 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los  
5 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se  
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-  
7  
8  
9

10 f). MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO

11 C. C.: 092361786-4 / C. V.: 083-0025



12  
13  
14

15 f). FEDERICO DE LAS MERCEDES RONQUILLO GONZÁLEZ

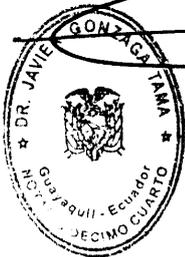
16 C. C.: 090851531-5 / C. V.: 146-0095

17  
18  
19

EL NOTARIO

20 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
21 **TESTIMONIO**, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO  
22 DOS MIL ONCE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN O  
23 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN TRIPLE G  
24 S. A. "TRIGSA".-

25  
26  
27  
28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



**RAZÓN:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.11.0000919, DICTADA EL 10 DE FEBRERO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN TRIPLE G S.A. "TRIGSA", OTORGADA EL JUEVES 03 DE FEBRERO DE 2011, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2011.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Decimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Diecisiete de Febrero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 32 a 42 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RONQUILLO GONZALEZ FEDERICO DE LAS MERCEDES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CORPORACION TRIPLE G S.A. TRIGSA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0000919] de fecha [Diez de Febrero de Dos Mil Once].
- 2.- Con fecha Diecisiete de Febrero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 29 a 31 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([CORPORACION TRIPLE G S.A. TRIGSA en calidad de COMPAÑÍA], [SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0000919] de fecha [Diez de Febrero de Dos Mil Once].



Abg. Maria Defrón Yssa  
Registrador de la Propiedad



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas

*[Handwritten signature and scribbles]*





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0006065

Guayaquil, 11 MAR 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION TRIPLE G S.A. "TRIGSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL